



OFICIO N° 50228
INC.: solicitud

lrg/iv.
S.13°/368

VALPARAÍSO, 13 de abril de 2020

Los Diputados señores ANDRÉS LONGTON HERRERA, FRANK SAUERBAUM MUÑOZ, MIGUEL MELLADO SUAZO y SEBASTIÁN TORREALBA ALVARADO han requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, tenga a bien informar sobre las sanciones a las cuales podría verse expuesta una persona en caso de no cumplir con la normativa dispuesta por la autoridad sanitaria, en los términos que requiere.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: D84AF7DEC0E65E50



OFICIO

PARA : SR. JORGE ABBOTT CHARME
FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

DE : SR. SEBASTIÁN TORREALBA A.
Diputado
SR. ANDRÉS LONGTON H.
Diputado
SR. FRANK SAUERBAUM M.
Diputado
SR. MIGUEL MELLADO S.
Diputado

Desde que se decretó el Estado de Catástrofe por el presidente de la República, se han establecido distintas limitaciones a la libertad de circulación y locomoción de las personas dentro del territorio nacional, con diferentes intensidades de acuerdo a las necesidades que la salubridad pública ha exigido.

En ese contexto es que se ha planteado la aplicación del tipo penal del artículo 318 del Código Penal, figura delictiva que establece como pena el presidio menor en su grado mínimo o multa de 6 a 20 unidades tributarias mensuales.

Como es sabido por usted, nuestro derecho establece que - en el caso de condenarse una persona por el ilícito antes señalado - podría tener aplicación, también, la pena de comiso respecto de los instrumentos con los cuáles el delito se ejecutó (artículo 31 del Código Penal). Así ocurriría, entonces, respecto de quienes se sirvan de vehículos motorizados para llevar a cabo la acción punible

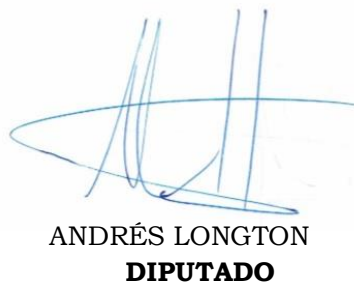
antes mencionada. Asimismo, y en el ámbito procedimental, podría tener aplicación la disposición del artículo 217 del Código Procesal Penal, en relación a la incautación de objetos que pueden ser objeto de la pena de comiso.

En virtud de lo anterior y en atención a las disposiciones constitucionales y legales que nos asisten como Diputados, solicitamos respetuosamente a usted informar a la ciudadanía sobre:

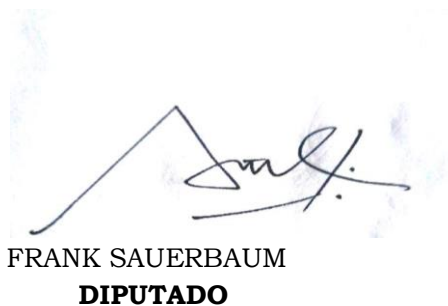
- *Las sanciones a las cuales podría verse expuesta una persona en caso de incumplir las normas sanitarias dispuestas por la autoridad, poniendo en riesgo la salubridad pública, con particular mención de las sanciones privativas de libertad, multas, accesorias y comiso;*
- *Forma en que se hará aplicable, en el caso concreto de las infracciones al artículo 318 del Código Penal, la incautación de los instrumentos del delito investigado.*



SEBASTIÁN TORREALBA A.
DIPUTADO



ANDRÉS LONGTON
DIPUTADO



FRANK SAUERBAUM
DIPUTADO



MIGUEL MELLADO
DIPUTADO